

DECIR NO. EL IMPERATIVO DE LA DESOBEDIENCIA, DE JAVIER DE LUCAS

Fernando Flores Giménez

Profesor titular de Derecho constitucional
Universitat de València (España)

¿Tiene sentido la desobediencia civil en el marco de los Estados democráticos? La pregunta es pertinente porque responde a la realidad de un tiempo, el nuestro, cargado de revueltas y desobediencias contra el poder, y rico, además, en argumentos y argumentarios de dudoso rigor a favor y en contra de esas protestas.

La desobediencia civil es una cuestión que interesa a todos aquellos que creen en los derechos humanos como derechos independientes del poder del Estado y que consideran que la acción del Estado es legítima en la medida en que esté orientada a la tutela de esos mismos derechos.

Este interés es indiscutible en el caso del profesor Javier de Lucas, quien ya en 1980 se preguntaba «¿Por qué obedecer a las leyes de la mayoría?» y que, cuarenta años después, tras haber reflexionado en numerosas publicaciones sobre los aspectos más relevantes del tema, nos ofrece el excelente ensayo *Decir No. El imperativo de la desobediencia*. Un trabajo que, desde el Derecho y la razón práctica, y en permanente diálogo con los autores que con mayor lucidez han abordado la materia, no se limita a teorizar sobre aspectos conceptuales de la desobediencia civil, sino que responde puntualmente a las cuestiones más urgentes con las que una «democracia de banda estrecha», la actual, interpela a los pensadores que hoy se la toman en serio.

Decir no aborda tres temas: por qué decir no, por qué (y a qué) decir sí, y qué modos hay de decir no.

El ser humano dice no, desobedece por su inclinación a la libertad. Y desobedece legítimamente porque le dan motivos. En la primera parte, el profesor De Lucas reflexiona sobre la desobediencia como condición básica de la libertad y el ejercicio de la conciencia y como respuesta justificada y radical a situaciones políticas que producen desafección extrema.

La inclinación a la libertad toma forma con la «conciencia humanista», la voz autónoma y sin miedo de las personas que se enfrenta a la «conciencia autoritaria», cuna de la

paciencia (y la obediencia) de las masas. En este sentido, el valor de la autonomía ilustrada (desde La Boétie a Fromm, pasando por De Gondi, Spinoza, Nietzsche y Camus) radica en la formación de una ciudadanía no domesticada, leal pero, si es necesario, con voz (Hirschman) desobediente, capaz de defenderse de los abusos del poder.

Si esa conciencia existe, la desobediencia se activa cuando los motivos son realmente peligrosos. Quizás sea esa la explicación de que en este siglo XXI «los indignados» hayan transitado desde un primer deseo, quizás naíf, de mejorar la democracia con las herramientas legales disponibles hacia un rechazo profundo de las instituciones democráticas que en principio les protegen. Instituciones que muchos ciudadanos consideran al servicio de la secesión de unos ricos que, a nivel planetario, son responsables de la desigualdad, concentran la riqueza y administran ilegítimamente la capacidad de determinar las decisiones políticas más básicas. En este marco amenazante, en esta sociedad no decente (Margalit), incapaz de reparar «lo injusto concreto» (Shklar), no es extraño que surja con fuerza el motor más genuino de la desobediencia civil, la lucha por el Derecho, por los derechos y contra la injusticia.

Pero esta defensa del imperativo de la desobediencia exige, si no se desea formar parte de quienes solo se atreven con la negación, proponer la idea de sociedad y de ciudadanía a las que decir sí. Porque identificar lo ilegítimo debe llevarnos a identificar lo legítimo y a defenderlo.

Y a ello dedica el profesor De Lucas los dos capítulos centrales de su ensayo. Primero, a certificar cómo el contexto social y político sobre los que se edificó la teoría y la práctica de la desobediencia civil se ha transformado radicalmente. La globalización y la dimensión multicultural de las sociedades de «diversidad profunda» (Taylor) han provocado un ensanchamiento alarmante de los niveles de exclusión, pues la democracia liberal —y su mejor cara, la socialdemocracia— no ha sido capaz de frenar la quiebra de los mecanismos sobre los que se sostiene la cohesión social que justifica la obediencia. ¿Qué hacer entonces? ¿Admitir que no hay alternativa? ¿O repensar a fondo las categorías a través de las cuales nos construimos como seres en sociedad? Solo contestando adecuadamente a esta última pregunta podremos asegurar la obediencia de la comunidad política a sus gobernantes.

Se trata de una pregunta cuya respuesta es compleja, pero que, de entrada, debe desprenderse de los valores irreversibles en los que se fundamenta la «vieja democracia» y asumir el pluralismo inclusivo (contingente, negociable, abierto) como reto esencial de una nueva gramática de la democracia (Bovero). Una nueva gramática que, sobre todo, ha de ser social (debe vincular cohesión social con diversidad social y justicia social), pues en este adjetivo radica la clave de quien pretenda construir un orden moral, jurídico y político estable y aceptable. De ahí que, como sostiene Honneth, los derechos sociales sean uno de los elementos necesitados de revisión (de expectativas a derechos) en esa nueva gramática para que el respeto y reconocimiento de los individuos, de la «nueva ciudadanía», justifique su obediencia a quienes ostentan el poder.

Una nueva ciudadanía que ha de desprenderse de la ficción de una homogeneidad sociocultural que no es real, y que, en cambio, ha de centrarse en la dimensión de pleno

estatuto jurídico (más allá de la soberanía y la identidad) que ha de otorgar a sus titulares. En este sentido, la realización del principio del pluralismo inclusivo exige aceptar la «concepción republicana» de la ciudadanía defendida por Ferrajoli, de raíz ciceroniana. Esta no conforma un pueblo *etnonacional* exclusivo, sino una comunidad convencional y democrática de individuos iguales en derechos (la *egalibertad* de Balibar), una ciudadanía inclusiva capaz de acomodar a la inmigración, coherente con la dimensión multicultural de nuestras sociedades. No cabe duda de que romper la «jaula de hierro» que conforma la nacionalidad, el trabajo formal y la homogeneidad es un reto enormemente difícil, pero de ello depende la configuración de una ciudadanía a la que se puede exigir legítimamente el deber de obediencia.

Por último, el profesor De Lucas aborda los modos de decir no, las manifestaciones de la desobediencia civil y su discutida conceptualización como derecho *básico* que, matizadamente, rechaza. Y lo hace aclarando los conceptos, repasando su evolución, focalizando la mirada sobre algunas acciones de protesta y desobediencia contemporáneas y explicando que no todas pueden ser consideradas estrictamente desobediencia civil, incluso aunque reclamen para sí tal denominación.

En este punto, quizás lo más destacable sea la referencia a la actual configuración compleja del concepto de desobediencia civil, que ha evolucionado a lo largo del tiempo desde la facultad de *tiranicidio* inicial hasta la diferenciación entre desobediencia civil *jurídica* y desobediencia civil *política*. La desobediencia civil *jurídica* se propone, en la línea de la resistencia de Thoreau, como instrumento para la lucha por los derechos. Acepta las reglas del Estado de Derecho y la democracia liberal y se dirige a corregir sus deficiencias, no a impugnar el sistema en sí. La desobediencia civil *política*, en cambio, se propone como un instrumento radical de la lucha por la democracia. Si la desobediencia civil de filiación política reprocha a desobediencia civil *jurídica* un tendencial *fetichismo legalista*, la segunda censura a la primera que incurra en el *fetichismo populista*.

El autor del ensayo opta claramente por la primera opción, la jurídica, pero con un matiz y una justificación de fondo. Su aceptación del modelo jurídico, que también es político, va unido al rechazo al formalismo que domestica y debilita las reivindicaciones de la desobediencia, un formalismo que la mayor parte de las veces es la coartada para evitar los cambios. En cuanto al argumento de fondo, conecta con la centralidad del Derecho, del Estado de Derecho, como el instrumento de organización social al que acudir si no se desea correr el riesgo de que se produzcan daños mayores. En este sentido, el modelo *exclusivamente político*, ajeno al Derecho, abocaría a formas de insurrección y rebelión (pacíficas o violentas) por parte de causas no siempre aceptables y no pocas veces de consecuencias desproporcionadas.

Para terminar, el ensayo analiza algunas manifestaciones de resistencia y desobediencia civil en la España de hoy como la campaña por la sanidad universal (contra la exclusión de los inmigrantes en situación irregular) o el movimiento contra los desahucios que expulsaron (y expulsan todavía hoy) de su vivienda habitual a miles de familias cada año, sin dejar de lado las reivindicaciones del independentismo catalán, movimiento secesionista al que no considera desobediencia civil, sino, en el mejor de los casos, una muestra de resistencia no violenta.

Se cierra con estas reflexiones un trabajo de enorme calado, un ensayo que delimita y profundiza en los debates esenciales para la configuración de una sociedad decente que parece alejarse de nosotros en los últimos años. Un ensayo que muestra la inquietud y el vivo interés que desde hace muchos años ha mostrado Javier de Lucas por la libertad, la democracia, y el respeto y la reivindicación del Derecho.